**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1440.18.01.02-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES-IPC |
| **NIT.** | 901817826-2 |
| **ORDENADOR GASTO:** | MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO 66.851.581 expedida en Cali |
| **ASOCIADO:** | CIDTI 4.0 S.A.S. – NIT 901.764.189-1 |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE SUS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y CREACIÓN ARTÍSTICA, MEDIOS EDUCATIVOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA Y CONDICIONES DE OPERACIÓN, ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LAS SEDES COLTABACO, EL LIDO, SAN FERNANDO Y, CUANDO CORRESPONDA, EL PORVENIR, DE CONFORMIDAD |



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

CON LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, LOS APORTES Y COMPROMISOS ACORDADOS Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO.

**VALOR DEL CONVENIO:**

Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($3.199.780.301),** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio, discriminados así:

**APORTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES:** el valor del aporte será por la suma de TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($3.047.409.810), según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 000256 del 9 de noviembre por valor de $3.047.409.810 El valor de este aporte se financiará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad al PAC.

CIDTI 4.0: CIDTI 4.0 S.A.S. aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS EN ESPECIE ($152.370.491)



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Entre los suscritos **MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.851.581 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC**, con NIT. 901817826-2, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 026 fechado 23 de agosto de 2024, Acta de Posesión No. 002 del 27 de agosto del 2024 y para efectos del presente convenio se denominará **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por una parte y **CIDTI 4.0 S.A.S.**, con el NIT 901.764.189-1, representada legalmente por **JUAN MAURICIO PRIETO SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.427.980 de Cali; quien para los efectos del presente Convenio se denominará CIDTI 4.0 o EL CONVENIDO, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 67 de la Constitución Política consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia;



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al Celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellos en la consecución de dichos fines".

Que, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que según el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, es una Institución de Educación Superior de orden distrital creada por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali mediante Acuerdo 0559 del 29 de diciembre de 2022, con Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Código SNIES 9944, con autonomía para darse y modificar sus Estatutos, así como de designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que "…Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto…".

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026.

Que, para satisfacer la necesidad expuesta, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección de CIDTI 4.0 S.A.S. de forma objetiva.

Que, en virtud a lo expuesto se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo entre la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Populares-IPC y CIDTI 4.0 S.A.S. para la ejecución de los proyectos "Mantenimiento preventivo y previsivo de las sedes El Lido y Coltabaco de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas Populares IUIPC Santiago de Cali" y "Dotación de las escuelas de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas IUIPC Santiago de Cali", financiados con los recursos transferidos mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 del 19 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali (proyecto de inversión BP-26005359).

Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 es procedente suscribir el presente convenio interadministrativo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN Y EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE SUS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y CREACIÓN ARTÍSTICA, MEDIOS EDUCATIVOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA Y CONDICIONES DE OPERACIÓN, ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LAS SEDES COLTABACO, EL LIDO, SAN FERNANDO Y, CUANDO CORRESPONDA, EL PORVENIR, DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, LOS APORTES Y COMPROMISOS ACORDADOS Y EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO.** El presente convenio interadministrativo comprende la articulación y cooperación entre la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC y CIDTI 4.0 S.A.S. para



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

desarrollar de manera coordinada las acciones técnicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas necesarias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la IUIPC, en ejecución de los proyectos "Mantenimiento preventivo y previsivo de las sedes El Lido y Coltabaco de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas Populares IUIPC Santiago de Cali" y "Dotación de las escuelas de la Institución Universitaria de las Artes y las Culturas IUIPC Santiago de Cali", financiados con los recursos transferidos mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 del 19 de noviembre de 2025 expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, con cargo al proyecto de inversión BP-26005359, mediante la planeación, organización, coordinación, ejecución, seguimiento y cierre de los siguientes componentes, conforme al requerimiento técnico y al anexo técnico del convenio: (i) suministro, transporte, ensamble e instalación del mobiliario para la Sala de Informática de treinta y un (31) puestos de trabajo; (ii) suministro, instalación, configuración y puesta en operación de treinta y un (31) equipos de cómputo todo en uno, con la conectividad y red local de la sala, el sistema eléctrico y la organización de cableado; (iii) suministro, activación y puesta en funcionamiento de licencias originales de software para producción musical, con vigencia mínima de un (1) año; (iv) suministro e instalación de dos (2) televisores de 65 pulgadas y de cinco (5) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split Inverter; (v) suministro de bienes y prestación de servicios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); (vi) mantenimiento integral de infraestructura y sistemas, incluidos los sistemas de climatización, transporte vertical, bombeo, protección contra incendios, eléctricos y de respaldo; (vii) aditamentos arquitectónicos, espaciales, exteriores, de seguridad, de equipamiento y dotación escénica y de acondicionamiento acústico de las sedes El Lido y Coltabaco; y (viii) adecuaciones complementarias de infraestructura, accesibilidad, dotación y espacios académicos de la sede Coltabaco, incluidos el traslado e instalación de los hornos de cerámica, la acometida eléctrica, las pérgolas y la cubierta retráctil, las cortinas, la rampa modular, las barras de ballet y las divisiones livianas; así como todas aquellas actuaciones complementarias, conexas o accesorias



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto, en las sedes Coltabaco, El Lido, San Fernando y, cuando corresponda, El Porvenir, asegurando en todo momento la correcta ejecución de los recursos públicos bajo los principios de planeación, coordinación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad, colaboración armónica y sostenibilidad fiscal, y, en las intervenciones sobre la sede Coltabaco, Bien de Interés Cultural, con sujeción a los avales previos de la autoridad de patrimonio competente y de la Unidad de Bienes en calidad de comodante.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio interadministrativo se estima en la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($3.199.780.301)** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio, discriminados así:

**APORTE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES:** el valor del aporte será por la suma de TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($3.047.409.810) según certificado de disponibilidad presupuestal CDP NO. 000256 del 9 de noviembre de 2026 por valor de $3.047.409.810. El valor de este aporte se financiará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad al PAC.

**CIDTI 4.0: CIDTI 4.0 S.A.S.** aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS EN ESPECIE ($152.370.491):

**CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS.-** La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC desembolsará el aporte en dinero a su cargo, por valor de TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($3.047.409.810), de la siguiente manera:



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

**a)** Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del aporte, correspondiente a MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($1.218.963.924), previa entrega y aprobación, por parte de la supervisión, del cronograma ajustado y del plan de trabajo, con su plan de inversión.

**b)** Un segundo desembolso equivalente al sesenta por ciento (60 %) del aporte, correspondiente a MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.828.445.886), previa entrega y aprobación de las actas parciales de ejecución que acrediten el avance y cumplimiento de las actividades y obligaciones del convenio, así como de la legalización del primer desembolso.

| DESEMBOLSOS DEL APORTE EN DINERO DE LA IUIPC | | | |
|---|---|---|---|
| DESEMBOLSO | CONDICIÓN | % | VALOR |
| Primero | Entrega y aprobación por la supervisión del cronograma ajustado y del plan de trabajo, con su plan de inversión. | 40 % | $1.218.963.924 |
| Segundo | Entrega y aprobación de las actas parciales de ejecución que acrediten el avance y cumplimiento de las actividades y obligaciones, y legalización del primer desembolso. | 60 % | $1.828.445.886 |



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Total aporte en dinero IUIPC | | 100 % | $3.047.409.810 |

La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, realizará el desembolso correspondiente previa presentación de los siguientes documentos:

1. RPC
2. CDP
3. Convenio SECOP II firmado
4. Complemento del convenio
5. Documento soporte (si es persona natural no obligada para facturar en el formato de la IUIPC)
6. Factura Electrónica (Obligados a expedir factura de venta)
7. Resolución de facturación vigente autorizada por la DIAN, con el anexo del rango de la numeración.
8. Informe de Supervisión
9. Cédula Representante Legal
10. Rut actualizado que ostente la fecha de impresión no superior a 30 días, tramitado ante la DIAN.
11. Certificación Bancaria-
12. Cámara de comercio con vigencia no mayor a 60 días
13. Planillas de seguridad social y parafiscales
14. Certificación de paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses, debidamente firmado en original por el contador o Revisor Fiscal y representante legal, con soportes del contador o Revisor Fiscal (cédula, tarjeta profesional, certificado antecedentes JCC vigente a la fecha)

Las obligaciones de desembolso referidas en el presente numeral se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a la retención en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

| **Estampilla** | **%** |
|---|---|
| Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA | 2,0% |
| Pro-Justicia Familiar | 2,0% |
| **Total Descuentos Estampillas** | **4,0%** |

Impuesto de Timbre Nacional-Tarifa Reducida >= a 6,000 UVT (mayor o igual a $298.794.000): 0,5%

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente convenio será desde el inicio de la etapa de ejecución en plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** CIDTI 4.0 S.A.S. se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, enmarcadas en el objeto contractual y alineadas con los principios institucionales de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC:



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

1. Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, garantizando el desarrollo integral de los componentes de mobiliario para la Sala de Informática, equipos de cómputo y solución tecnológica, licencias para producción musical, televisores y aires acondicionados, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mantenimiento integral de infraestructura y sistemas, aditamentos de las sedes El Lido y Coltabaco, adecuaciones complementarias de la sede Coltabaco y demás actividades contempladas en el Anexo Técnico.
2. Planear, coordinar, organizar y ejecutar las acciones técnicas, administrativas, operativas, financieras y logísticas requeridas para el adecuado desarrollo de cada una de las actividades previstas, garantizando el cumplimiento de las metas, productos, indicadores, cronogramas y resultados establecidos por la IUIPC.
3. Suministrar oportunamente los bienes y prestar los servicios requeridos para la ejecución del convenio, cumpliendo las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, condiciones y plazos establecidos en el requerimiento técnico y en el Anexo Técnico.
4. Disponer del talento humano, los equipos, la infraestructura, los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades objeto del convenio.
5. Realizar bajo su responsabilidad el transporte, descargue, ingreso, ubicación, ensamble, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes en las sedes indicadas por la IUIPC, coordinando previamente con la supervisión las fechas de intervención, el ingreso a las sedes y los planes de trabajo, de manera que no se interrumpa el normal desarrollo de la agenda académica y administrativa, y disponiendo adecuadamente los empaques, residuos y escombros generados.
6. Ejecutar las actividades de coordinación institucional con la supervisión, el área de Tecnología, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás dependencias de la IUIPC y, para la sede Coltabaco, obtener antes del inicio de cada intervención, cuando corresponda, el aval previo de la autoridad de patrimonio competente y la autorización de la Unidad de



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Bienes en calidad de comodante, de conformidad con los lineamientos impartidos por la IUIPC.

7. Suministrar, activar y dejar en funcionamiento las licencias de software especializado de producción musical, garantizando que sean originales, legales, verificables, vigentes por un mínimo de un (1) año desde su activación efectiva y aptas para uso académico institucional, y entregar los soportes de legalidad y titularidad del licenciamiento.
8. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual, licencias, permisos, NSR-10, RETIE, RETILAP, NTC 2050, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, trabajo en alturas y en caliente, gestión de residuos de construcción y demolición, gestión ambiental y demás requisitos legales y técnicos aplicables al desarrollo de las actividades objeto del convenio.
9. Ajustar la ejecución del convenio a los lineamientos, manuales, protocolos, reglamentos, procedimientos e instrucciones impartidas por la IUIPC y por la supervisión del convenio.
10. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y de ejecución que le sean requeridos por la supervisión, acompañados de los soportes documentales, registros, evidencias, bases de datos, informes fotográficos, audiovisuales y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
11. Permitir y facilitar en todo momento las actividades de seguimiento, supervisión, inspección, control y auditoría adelantadas por la IUIPC, la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali y los organismos de control, suministrando oportunamente toda la información y documentación que sea requerida.
12. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad y cumplan las especificaciones técnicas exigidas, respondiendo por su transporte, almacenamiento, manipulación, instalación y funcionamiento cuando ello sea procedente.
13. No ceder, delegar ni subcontratar la totalidad del convenio sin autorización previa y escrita de la IUIPC, conservando en todo momento la responsabilidad integral sobre las obligaciones asumidas.



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

**14.** Cumplir las disposiciones legales aplicables en materia contractual, presupuestal, tributaria, laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, protección de datos personales y demás normas relacionadas con la ejecución del convenio.
**15.** Responder por los daños, perjuicios, pérdidas o afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del convenio por acción u omisión imputable al CONVENIDO.
**16.** Implementar mecanismos de planeación, administración y gestión del riesgo que permitan anticipar, prevenir, mitigar y solucionar oportunamente cualquier situación técnica, operativa, administrativa, logística o financiera que pueda afectar el cumplimiento del convenio, sin generar costos adicionales para la IUIPC.
**17.** Actuar bajo los principios de coordinación, colaboración armónica, buena fe, transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y moralidad administrativa, contribuyendo al cumplimiento de los fines estatales y a la correcta ejecución de los recursos transferidos a la IUIPC mediante la Resolución No. 4171.010.21.93 de 2025.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO.** 1) Ejecutar y cumplir con el convenio de conformidad con lo previsto en el estudio previo, estudio técnico, análisis del sector, especificaciones, propuesta y el Convenio que se suscribe. 2) Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del convenio con cargo a los recursos aportados por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares — IPC, efectuando los gastos requeridos de conformidad con el presupuesto oficial y con sujeción a los reglamentos internos en la entidad. Toda la subcontratación que realice la entidad asociada en el marco del convenio a suscribir se deberá realizar de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia con observancia en los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 3) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el convenido aún después de terminado



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

el proyecto. 4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del convenio, el convenido deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en el área supervisora. 5) Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 6) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entrega inventariada a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares — IPC, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 7) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 8) Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la institución, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. 9) Todo lo concerniente a divulgación, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares — IPC. 10) Todo el material publicitario deberá incluir logos y créditos del apoyo que realice la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, al proyecto previa revisión y visto bueno de la oficina de comunicaciones de la Institución; así mismo, todo acto de presentación o difusión del proyecto, por cualquier medio conocido o por conocerse, deberá reconocer y dar crédito a la participación y por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares — IPC. 11) Cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, "Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y los lineamientos del decreto municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones". Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si aplica). 12) Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si aplica). 13) Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos, si a ello hubiere lugar. 14) Garantizar la seguridad de los asistentes mediante la disposición de los organismos de socorro (si aplica). 15) Presentar los correspondientes informes técnicos y financiero previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta del convenio. 16) Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido. 17) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del convenio y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 18) Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgo laborales. 19) Solicitar a los proveedores en la ejecución del servicio, el cumplimiento de las normas de señalización y demarcación requerida antes de iniciar cual tipo de actividad (si aplica). 20) Presentar un informe final de la ejecución total del convenio, con el respectivo balance y soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados en la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC. El informe Final deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de Archivo de Gestión Documental de la dependencia, al momento de su radicación. 21) Adelantar y Llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del Convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. 22) Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del Convenio. 23) Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

del presente Convenio. 24) Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias y de seguridad social establecidas en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002, artículo 23 y la Ley 789 de 2002, artículo 50, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación; Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Sena y prestaciones sociales establecidas por la Ley. 25) Reportar a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares — IPC, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente Convenio. 26) garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente. 27) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio. 28). Realizar el aporte ofrecido en la propuesta. 29). Entregar al supervisor(a) del CONTRATO o CONVENIO la información relativa de los contratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. 30). reportar la información de población impactada a la Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares-IPC, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados la Institución. 31). Presentar a la Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares-IPC, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONTRATO o CONVENIO. 32). Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad y salud en el trabajo del personal puesto a disposición. El CONTRATISTA o CONVENIDO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad se presentan daños o accidentes a su personal, al personal de la Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares-IPC o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista o convenido. El CONTRATISTA o Convenido se responsabiliza de la ejecución del CONTRATO o CONVENIO, desde su comienzo



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA o CONVENIDO sin derecho a que la Institución Universitaria de la Culturas y las Artes Populares-IPC, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del CONTRATO o CONVENIO.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC:** 1. Ejercer control sobre el presente convenio, de manera directa o indirecta. 2.Desembolsar los aportes, de acuerdo a los términos establecidos en el presente convenio. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de CIDTI 4.0 S.A.S..

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO.** El CONVENIDO hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso de selección. 4.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4.3 Al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 4.4 Está al día con sus obligaciones laborales frente al Sistema De Seguridad Social Integral. 4.5 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 4.6 Durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONVENIDO.** En adición a los derechos establecidos en la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 6.1. Recibir una



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC.** En adición a los derechos establecidos en la Normativa aplicable vigente se consideran los siguientes: 8.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, establecidas por la Normativa aplicable vigente con sus modificaciones y adiciones. 8.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al organismo de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONVENIDO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Normativa aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONVENIDO derivadas del presente convenio, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del programa de ejecución dentro del plazo establecido, se aplicará el UNO POR MIL (1/1000) del valor del convenio, por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del se aplicará el UNO POR MIL (1/1000) del valor del convenio, sobre el valor del convenio por cada día calendario de



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 0,10%, del valor del convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC a título de indemnización, una suma equivalente a 20%. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO.** EL CONVENIDO deberá constituir a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC con NIT 901.817.826-2, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

| Riesgos para amparar a cargo de CIDTI 4.0 S.A.S. | Monto | Vigencia del seguro |
|---|---|---|



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

| | | |
|---|---|---|
| De cumplimiento: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 | Veinte por ciento (20%) del valor del convenio | El término de ejecución del convenio y seis (06) meses más. |
| Calidad del servicio: 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 | Veinte por ciento (20%) del valor del convenio | El término de ejecución del convenio y seis (06) meses más. |
| De Salarios y Prestaciones Sociales: Artículo .2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 | Ocho por ciento (8%) del valor total del convenio | El término de ejecución del convenio y tres años más. |
| Responsabilidad civil extracontractual: (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) | 200 SMLMV | El término de ejecución del convenio |

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del convenio o adiciones en su valor, será obligación del CONVENIDO actualizar las garantías que amparan el convenio y sus modificaciones hasta la liquidación del convenio.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del convenio debidamente autorizadas por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIDO.** El CONVENIDO es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC y, en consecuencia, el CONVENIDO no es su representante, agente o mandatario. El CONVENIDO no tiene la facultad de



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.** El CONVENIDO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONVENIDO y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Se entenderá conformado con la suscripción del convenio el Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por el representante legal de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, o su delegado, y por el representante legal de CIDTI 4.0 S.A.S., o su delegado. El supervisor designado y apoyo a la supervisión



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

actuará en calidad de invitado en el Comité Técnico. Este comité tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Realizar el seguimiento al convenio interadministrativo a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo. Nota aclaratoria: Para el desarrollo de esta función, se establecerá en el primer comité la periodicidad y metodología de las reuniones del mismo. 2. Realizar ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio interadministrativo durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estos atiendan las necesidades del proyecto y al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobación de los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contratado y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. PARÁGRAFO I: Para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la IUIPC y un delegado de CIDTI 4.0 S.A.S.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC.**<br><br>**Nombre:** MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO<br>**Cargo:** Rectora<br>**Dirección:** Calle 4 #27-160<br>**Teléfono:** (602) 5141783 / 3217695632<br>**Correo electrónico:** rectoria@iuipc.edu.co | **CIDTI 4.0 S.A.S.**<br><br>**Nombre:** JUAN MAURICIO PRIETO SAAVEDRA<br>Cargo: Representante Legal<br>Dirección: Carrera 5 No. 12-16, oficinas 303-308, Santiago de Cali<br>Teléfono: (+57) 324 506 0255<br>Correo electrónico: cidti40admon@gmail.com |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL.** Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONVENIDO a favor de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC será designado por el Ordenador Gasto.



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. La oferta presentada por el Convenido. 24.3. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 23.6. Documentos contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Convenido al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares-IPC, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

(Fi***rmado electrónicamente)***

_____

**MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO**
Rectora
IUIPC

(Fi***rmado electrónicamente)***

_____

**JUAN MAURICIO PRIETO SAAVEDRA**
Representante Legal
CIDTI 4.0 S.A.S.

Proyectó: Fátima Santamaría.-Contratista
Revisó: Marco Antonio Tabares – Abogado de Contratación



Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.